

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2006, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2006).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2006, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 15 de diciembre de 2006.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la planta eólica de generación de energía eléctrica «Ferreira 2», sita en los términos municipales de Dólar, Ferreira, Huéneja y La Calahorra (Granada) (Expte. 7815/AT). (PP. 4813/2006).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2005 esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), otorgó autorización administrativa a Eme Ferreira

Dos, S.L.U., para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Ferreira 2».

Segundo. Con fecha 18 de octubre de 2005, la empresa promotora solicita la aprobación del proyecto de ejecución y autorización de la modificación de la instalación sustituyendo los aerogeneradores iniciales por 24 de 2.000 kW y 1 de 1.500 kW de potencia unitaria, aprobándose el proyecto de ejecución el 23 de mayo de 2006.

Tercero. Con fecha 8 de junio de 2006 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Cuarto. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 30 de junio del 2003, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como el informe favorable a la modificación prevista de fecha 20 de diciembre de 2005 indicando que no se requiere nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Quinto. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 3.8.2006, BOJA de 1.9.2006, BOP de 30.8.2006 y Diario Ideal de Granada de 13.7.2006 y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Dólar, Ferreira, Huéneja y La Calahorra.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Dólar, Ayuntamiento de Ferreira, Ayuntamiento de Huéneja, Ayuntamiento de La Calahorra, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Medio Ambiente, Diputación Provincial de Granada, Red Eléctrica Española y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Sexto. Durante el período de información pública se ha presentado la siguiente alegación:

Don Antonio Lindez Vilchez que alega ser arrendatario de la parcela según proyecto F2-16, parcela 54, del polígono 501 de La Calahorra no aportando ningún documento acreditativo. Igualmente dice que sobre dicha finca hay un expediente de reforestación pasando de tener un uso agrícola a un uso forestal, lo cual no se ha tenido en cuenta en la relación de bienes y derechos publicada.

La empresa beneficiaria manifiesta que no es requisito legal indicar en la publicación realizada el valor de las plantaciones o cultivos que existen en las parcelas afectadas y que en cualquier caso se ha llegado a un acuerdo con la propietaria y se ha fijado una indemnización con don Antonio Lindez por las afecciones causadas por lo que ninguna exigencia puede formular ahora el arrendatario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el

Titulo I, artículo 13, apartado 14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

R E S U E L V E

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. No entrar en el estudio de la alegación planteada por don Antonio Lindez Vilchez por cuanto con posterioridad a la presentación de dicha alegación ha llegado a un acuerdo con la empresa beneficiaria.

Tercero. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos afectados, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y que no pone fin a la vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 2 de noviembre de 2006.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Angela Moreno Vida.

ANEXO

Nº de finca expediente	Término Municipal	Polygono	Parcela	Titular Registral/Catastral	Dirección de Titular Registral	Titular actual	Dirección del Titular actual	Expropiación del pieno dominio para camino en m²	Servidumbre de paso subterráneo en m²	Expropiación del pieno dominio para plaza y pasadizo del asf en m²	Expropiación del pieno dominio para viaje del asf rogenerador en m²
F2.4	FEBRERA	7	46	RUIZ MOYA MANUEL Y MOYA RUIZ GUADALUPE	CL CERRO-CHARCHES-8 VALLE DEL ZALABI 18511-GRANADA	GARCIA TUDELA JOSE	Cerro 1, 6 Charches 18511 Granada	0	0	0	285
F2.10	LA CALAHORRA	501	15	GUTIERREZ SANCHEZ JORGE Y TRIVIÑO JIMENEZ CANDELARIA		Herederos de GUTIERREZ SANCHEZ JORGE Y TRIVIÑO JIMENEZ CANDELARIA	San Andrés, 7, La Calahorra 18512 Granada	2500	0	0	0
F2.11	LA CALAHORRA	501	16	RUEDA GAMEZ FERNANDO			Av. Murgueta, 13 La Calahorra 18512 Granada	280	0	0	0
F2.12	LA CALAHORRA	501	17	GONZALES GARRIDO JOSE MANUEL	LAS ERAS, 1, FERREIRA 18512-GRANADA	SANCHEZ GAMEZ FRANCISCO	Pedro A. de Alarcón, Guadix Granada	460	0	0	0
F2.13	LA CALAHORRA	501	18	CABRERIZO TRIVIÑO FERNANDO			Sos del Rey Calórico, 10, 18006-Granada	1300	0	0	0
F2.17	LA CALAHORRA	502	1	HERNANDEZ GARCIA CAYETANO Y GARCIA RODRIGUEZ OTILIO	BUENAVISTA 1, 4, CHARCHES, VALLE DEL ZALABI 18511 GRANADA	OLEA DEL CAÑO MANUEL	Domicilio desconocido	1290	0	0	0
F2.19	LA CALAHORRA	502	19	HERNANDEZ JIMENEZ DOLORES Y GAMEZ GOMEZ JUAN JOSE			Aurora, 3, La Calahorra 18512 Granada	860	0	0	0
F2.20	LA CALAHORRA	502	65	CARDENAS GOMEZ MARIA	SIN INDICAR	CARDENAS JUAN JOSE	Cerro 10, Ferriera 18513 Granada	1450	0	0	0
F2.21	LA CALAHORRA	502	66	GOMEZ MORALES MARIA JUANA			Grta Prime Rivera, 6, 30006 Murcia	3770	1770	1430	5500
F2.25	LA CALAHORRA	505	3	MACHADO GUTIERREZ BRIGIDA		CABRERA MACHADO JOSE	Hemo, 2, 18512 Granada	165	0	0	0
F2.26	LA CALAHORRA	505	147	SANCHEZ FERRE MANUEL	CALVERA CAMPOHERMOSO, 3, JUJAR 04109 ALMERIA	RUIZ GARCIA ANGELEI	Domicilio desconocido	2300	0	0	0
F2.27	LA CALAHORRA	507	13	CARRASCO SANCHEZ JOSE MARIA	PZA AYUNTAMIENTO, 2 LA CALAHORRA 18512 GRANADA		Prta Ayuntamiento, 2 La Calahorra 18512 Granada	670	0	0	0
F2.28	LA CALAHORRA	507	14	CABRERA GARCIA JOSE GABRIEL	CL EUGENIA DE MONTLIO 1 - LA CALAHORRA 18512 GRANADA	CABRERA GARCIA ANA, FRANCISCO Y JOSE GABRIEL	Prologación de S. Sebastián, 2, La Calahorra-GRANADA, C/Anselmillo, La Calahorra-GRANADA, C Eugenia de Montlio, 3 - La Calahorra 18512 GRANADA	1000	0	0	0

Los polígonos 501-502, 505 y 507 de La Calahorra se corresponden con los registrales 1, 2, 5 y 7

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 5190/2006).

Con fecha 23 de noviembre de 2006 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

R E S U E L V E

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, y rectificadas en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre del mismo año, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser cargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
a) Con recorrido hasta 30 km	0,08 euros
b) Resto	0,83 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	4,67 euros
2. Por alquiler de la zona de taquillas:	
a) Alquiler mensual	210,23 euros
3. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden en la Estación:	
a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,19 euros
c) Servicios discrecionales	0,43 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.	
Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.	
4. Por utilización de los servicios de consigna:	
a) Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción	0,23 euros
b) Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción	0,47 euros
c) Por cada día de demora	1,56 euros
5. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
a) Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,39 euros
b) Percepción mínima	1,56 euros

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

6. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,34 euros
b) Aparcamiento nocturno de 22 a 8 horas de servicios regulares	3,89 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de servicios discrecionales	23,36 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 23 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas para los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la provincia de Huelva.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública las Resoluciones de 1 de diciembre de 2006 y 4 de diciembre de 2006, del Consejero de Empleo en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se acuerda la concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo de la provincia de Huelva.

Segundo. El contenido íntegro de dichas Resoluciones estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avda. Hytasa, 14, de Sevilla, y en el de la